

"LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES, Y DE CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE SONORA 2020-2021".

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento de las funciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se elaboró el presente documento, con la finalidad de establecer el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales con las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y que sean idóneos para ser designadas y designados por el Consejo General como Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales, contribuyendo con ello a la adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el desarrollo del proceso electoral participarán las ciudadanas y los ciudadanos de la entidad, los partidos políticos, las y los candidatos independientes, el IEE Sonora y el INE, con el objeto de renovar la Gubernatura, el Congreso y los Ayuntamientos del estado de Sonora; para tal efecto el IEE Sonora deberá instalar en el mes de enero de 2021 los Consejos Distritales y Municipales Electorales quienes se encargarán de vigilar la observancia de la LIPEES y de los acuerdos que emita tanto el Consejo General del INE como el Consejo General del IEE Sonora.

Ante este cometido, resulta de gran importancia que los presentes Lineamientos se cumplan en su totalidad para la selección y designación de aquellas ciudadanas y ciudadanos que fungirán como Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; selección que deberá basarse en criterios caracterizados por la certeza y la legalidad, a través de un procedimiento que presente elementos que permitan al IEE Sonora contar con ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la LIPEES y en el Reglamento de Elecciones del INE.

El presente documento describe el procedimiento para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales, así como las diversas etapas que deberán desarrollarse para seleccionar, de entre la totalidad de aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales a los perfiles idóneos, y con ello tener órganos conformados por ciudadanas y ciudadanos que cuenten con los conocimientos, habilidades y experiencia necesaria para lograr el óptimo desarrollo del proceso electoral, asimismo, se incluyen una serie de Anexos que se consideran necesarios para la operatividad de los Lineamientos.



Finalmente se incluye al documento un glosario que integra los términos más utilizados a lo largo del documento, el cual permite que su lectura sea más ágil por la contracción o abreviación de nombres que hacen referencia a instituciones, documentos y disposiciones, entre otros.

2. GLOSARIO

Acuse de recibo.- Documento electrónico con el que se detalla la recepción de documentación que integra el expediente de las y los aspirantes.

Anexo A.- Procedimiento de registro en línea.

Anexo B.- Examen de conocimientos electorales.

Anexo C.- Formato de valoración curricular.

Anexo D.- Formato entrevista virtual.

Anexo E.- Procedimiento aplicable a los municipios de excepción por no contar con cobertura de internet.

Aspirante.- Ciudadanas o ciudadanos que aspiran a los cargos de Consejera y Consejero de los Consejos Distrital y Municipal Electoral.

Cédula de registro.- Formato de cédula de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales aprobado por el Consejo General.

Comisión.- Comisión de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Consejo Distrital.- Consejo Distrital Electoral.

Consejo General.- Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Consejo Municipal.- Consejo Municipal Electoral.

Constancia de residencia.- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente que acredite tener más de cinco años de residencia en el o los municipios o el Distrito Electoral Local de que se trate.

Constitución Federal.- Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Declaratoria.- Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Documentos solicitados.- Cédula de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales, declaratoria bajo protesta de decir



verdad, escrito de máximo dos cuartillas en las que exprese la o el interesado las razones por las cuales desea participar y copia (por ambos lados) de la credencial para votar, currículum vitae y la documentación probatoria, comprobante de domicilio y en su caso constancia de residencia.

Elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas o Diputados y Ayuntamientos.- Elección ordinaria de Gobernadora o Gobernador, Diputados o Diputados y Ayuntamientos del estado de Sonora para el proceso electoral 2020-2021.

Escrito.- Escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el interesado exprese las razones por las cuales desea participar.

IEE Sonora.- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

INE.- Instituto Nacional Electoral.

LIPEES.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

LGIPE.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos.- Lineamientos para la designación de consejeras o consejeros presidentes, y de consejeras o consejeros electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario del estado de Sonora 2020-2021.

Proceso Electoral.- Proceso electoral para la elección ordinaria de Gobernadora o Gobernador, Diputadas o Diputados y Ayuntamientos del estado de Sonora 2020-2021.

Reglamento de Elecciones del INE.- El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SIIEES.- Programa informático denominado Sistema Integral del Instituto Estatal, el cual tiene por objeto sistematizar la información relativa al proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

3. ASPECTOS GENERALES

Las personas interesadas en participar, en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales del IEE Sonora, deberán llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en el portal del IEE Sonora www.ieesonora.org.mx, del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2020.

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución Federal, artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE, 146 de la LIPEES, así como en la Convocatoria correspondiente, podrán inscribirse



como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales del IEE Sonora.

4. CONFORMACION DE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Es atribución del Consejo General del IEE Sonora el designar a las y los integrantes de los 21 Consejos Distritales Electorales y de los 72 Consejos Municipales Electorales. En cada uno de dichos Consejos se deberá designar: a una Consejera o Consejero Presidente, y las Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y Consejeras o Consejeros Electorales suplentes, conforme a lo siguiente:

- 1. En los 21 Consejos Distritales Electorales, se deberá designar a una Consejera o Consejero Presidente, y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes.
- 2. En los municipios cuya población es mayor de 100 mil habitantes, se integrarán 6 Consejos Municipales Electorales correspondientes a los municipios de: Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, en cuyo caso se deberán designar a una Consejera o Consejero Presidente, y seis Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes.
- 3. En los municipios cuya población es mayor de 30 mil habitantes pero menor de 100 mil habitantes, se integrarán 7 Consejos Municipales Electorales correspondientes a los municipios de: Agua Prieta, Caborca, Cananea, Empalme, Etchojoa, Huatabampo y Puerto Peñasco, en cuyo caso se deberán designar a una Consejera o Consejero Presidente, y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes.
- 4. En los municipios cuya población es menor de 30 mil habitantes, se integrarán 59 Consejos Municipales Electorales correspondientes a los municipios de: Aconchi, Álamos, Altar, Átil, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Quiriego, Pitiquito, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, en cuyo caso se deberán designar a una Consejera o Consejero Presidente, y dos Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y dos Consejeras o Consejeros Electorales suplentes.

Toda vez que el Consejo General del IEE Sonora, debe llevar a cabo la renovación de los 21 Consejos Distritales Electorales y de los 72 Consejos Municipales Electorales, y ante la situación actual que se vive relacionado con la contingencia sanitaria por COVID-19 en nuestro país, que podría colocar en riesgo de vida o de salud a las personas interesadas



en participar en el proceso de selección y designación, se tiene que es obligación del IEE Sonora tomar las medidas necesarias para prevenir que tal situación se presente.

Con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud de las y los aspirantes que soliciten su registro, se establece que realicen las diversas etapas del procedimiento para el proceso de selección y designación, a través del uso de las tecnologías de la información, ello conforme con los Acuerdos JGE08/2020 y JGE09/2020 emitidos por la Junta General Ejecutiva del IEE Sonora, relativos a las medidas precautorias que adoptará el IEE Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.

Por ello, el contar con un procedimiento en línea permite hacerlo de manera más eficiente y ágil tanto para el personal del IEE Sonora, como para las y los aspirantes. En el caso del IEE Sonora, al desarrollar un registro en línea, se podrá revisar la documentación enviada por las y los aspirantes vía remota.

Sin embrago, derivado del análisis realizado por la Unidad Técnica de Informática, es que se determinó que existen municipios que no cuentan con soporte de internet los cuales son los siguientes: Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cucurpe, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, La Colorada, Nácori Chico, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Quiriego, San Javier, San Pedro de la Cueva, Sáric, Soyopa, y Tubutama. Para los cuales se estará en una situación de excepción que se detallará en el Anexo E.

4.1. Integración de Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales

En razón de lo anterior, es que se precisa que para la designación de Consejeras o Consejeros Presidentes, y de Consejeras o Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario del estado de Sonora 2020-2021, se realice en aquellos municipios que sí cuenten con el soporte de internet que les permita realizar el procedimiento en línea a las y los aspirantes, siendo estos los siguientes:

- a) En los 21 Consejos Distritales Electorales, se deberá designar a una Consejera o Consejero Presidente, y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes.
- b) En los municipios cuya población es mayor de 100 mil habitantes, se integrarán 6 Consejos Municipales Electorales correspondientes a los municipios de: Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, en cuyo caso se deberán designar a una Consejera o Consejero Presidente, y seis Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes.
- c) En los municipios cuya población es mayor de 30 mil habitantes pero menor de 100 mil habitantes, se integrarán 7 Consejos Municipales Electorales correspondientes a los municipios de: Aqua Prieta, Caborca, Cananea, Empalme,



Etchojoa, Huatabampo y Puerto Peñasco, en cuyo caso se deberán designar a una Consejera o Consejero Presidente, y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes.

- d) En los municipios cuya población es menor de 30 mil habitantes (que cuentan con cobertura de internet), se integrarán 36 Consejos Municipales Electorales correspondientes a los municipios de: Aconchi, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Benjamín Hill, Carbó, Cumpas, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Ímuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nacozari de García, Pitiquito, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, en cuyo caso se deberán designar a una Consejera o Consejero Presidente, y dos Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y dos Consejeras o Consejeros Electorales suplentes.
- e) Así como los 23 municipios que no cuentan con señal de internet: Átil, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Bacanora, Cucurpe, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, La Colorada, Nácori Chico, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Quiriego, San Javier, San Pedro de la Cueva, Sáric, Soyopa, y Tubutama. Cuyo procedimiento se establecerá en el Anexo E y que se integrará en la convocaría respectiva.

Las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas o Diputados y Ayuntamientos, en el distrito electoral o municipio correspondiente, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 148, 149, 152 y 153 de la LIPEES.

El período para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designada o designado, será a partir de la fecha de su designación conforme a los plazos previstos en estos lineamientos y toma de protesta en el mes de enero de 2021 y concluirá hasta la terminación de los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones de que se trate o de las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral respectivo o cuando el Consejo General de este IEE Sonora lo determine, por lo que su encargo será temporal.

Las Consejeras y los Consejeros designadas o designados se someterán a lo señalado en la LIPEES, a la normatividad aplicable del INE y del IEE Sonora; acatarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, con perspectiva de género; en materia de responsabilidades, se sujetarán a lo señalado en el artículo 117 párrafo segundo de la LIPEES.

Las Presidentas o Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, recibirán la gratificación o compensación que para el proceso electoral se determine en el presupuesto de egresos del IEE Sonora.

5. **REQUISITOS**



De acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 de la LIPEES, así como con lo correspondiente del artículo 100 de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a ser designadas o designados como Consejera o Consejero Presidente, Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales, deberán cumplir con los requisitos legales siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no haya adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Contar con 18 años de edad cumplidos al día de lo designación;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Ser originaria u originario del distrito o municipio respectivo o contar con una residencia efectiva de cuando menos cinco años anteriores a la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrada o registrado como candidato ni haber desempeñado cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- i) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor, o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

6. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Las personas interesadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20, numeral 1, inciso d) fracción I, y en el artículo 21, numeral 1, incisos a), b), c), d), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del INE, para comprobar que las y los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, deberán contar con la siguiente documentación:

- Cédula de registro de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados del IEE Sonora, debiendo utilizar el <u>Formato 1</u> aprobado por el Consejo General.
- 2. Copia digitalizada del original, copia certificada o con sello digital tramitada en línea del acta de nacimiento.



- Copia digitalizada por ambos lados de la credencial para votar vigente, constancia digital de identificación expedida por el INE, o en su caso, comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al padrón electoral.
- 4. Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- 5. De no ser originaria u originario del municipio o distrito respectivo, entonces se deberá acreditar la residencia efectiva con alguno de estos documentos, según el caso:
 - a) La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la o el aspirante asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial;
 - b) Original de constancia expedida por autoridad competente con la que acredite tener residencia en el distrito o municipio durante los últimos cinco años:
 - c) O bien recibo de luz, agua o teléfono en original, para lo cual se deberá presentar cuando menos, un recibo con antigüedad de por lo menos 5 años a la fecha de presentación de la solicitud de registro.
- 6. Formato de Currículum Vitae actualizado, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico y trayectoria profesional, debiendo utilizar el <u>Formato 2</u>.
- 7. Copia simple de la documentación soporte que respalden trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; estudios en materia electoral; diplomados, especialidades; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación. (En el caso de la trayectoria académica solo deberá presentar copia del comprobante que acredite el último grado de estudios.) Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser un solo archivo en formato PDF.
- 8. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, debiendo utilizar el <u>Formato 3</u> autorizado por Consejo General.
- Escrito de razones. Documento de dos cuartillas máximo, en el que la o el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal, debiendo utilizar el <u>Formato 4</u> autorizado por Consejo General.
- 10. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, debiendo utilizar el Formato 5 autorizado por Consejo General, el cual señala bajo protesta de decir verdad:
 - a) Gozar de buena reputación; y no haber sido condenada o condenado por delito, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - No haber sido registrado(a) como candidato(a), ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha en que se realizará la designación;
 - d) No haber sido inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;



e) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la fecha en que se realizará la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario(a) u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no ser Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador(a), ni Secretario(a) de Gobierno o su equivalente a nivel local; ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a), o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Los documentos a que se refiere el presente apartado, deberán presentarse de manera digitalizada en la plataforma disponible en la dirección de internet www.ieesonora.org.mx, los cuales podrán ser requeridos en cualquier tiempo por la Comisión, en caso de considerarlo necesario, para su cotejo.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los párrafos 1, 5, 7, 8 y 9 estarán disponibles en el portal del IEE Sonora, en la dirección de internet www.ieesonora.org.mx.

7. CONVOCATORIA Y SU DIFUSIÓN

7.1. Convocatoria

El IEE Sonora, en conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado I, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, emitirá el día 11 de septiembre de 2020 la Convocatoria, dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos sonorenses con interés en participar en el proceso de integración de los 21 Consejos Distritales Electorales y de los 72 Consejos Municipales Electorales señalados en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos. El Consejo General del IEE Sonora designará a las ciudadanas y los ciudadanos que tengan perfiles idóneos para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, de Consejeras y Consejeros Electorales de estos órganos desconcentrados; contribuyendo con ello a una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

7.2. Difusión de la Convocatoria

Desde el momento de aprobación de la Convocatoria y hasta el último día del plazo de registro, el IEE Sonora llevará a cabo una amplia difusión de la Convocatoria en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del INE, teniendo en consideración la pandemia de COVID-19 y con la finalidad de salvaguardar la salud de la población en general, así como para poder realizar una oportuna y correcta difusión de la nueva modalidad del registro en línea y tener la posibilidad de orientar a las y los aspirantes en el uso correcto de dicha herramienta tecnológica, es que la Convocatoria será publicada en los medios de mayor circulación con cobertura en el estado, así como en la página oficial de Internet del propio IEE Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados electrónicos del IEE Sonora, debiendo dar difusión además, en medios como radio y televisión. De igual forma se implementará una intensa campaña en redes sociales institucionales para la promoción de la Convocatoria.



Durante el periodo de difusión de la Convocatoria, el IEE Sonora formulará invitación formal y directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones indígenas y líderes de opinión pública solicitando apoyo con la difusión de la misma.

El IEE Sonora, en el marco de colaboración institucional podrá solicitar al INE el apoyo para la difusión de la Convocatoria en sus redes sociales institucionales y en su página electrónica.

Para atender las dudas y aclaraciones que surjan durante la etapa de difusión de la Convocatoria, se pondrá a disposición del público el correo electrónico consejos2021@ieesonora.org.mx así como el teléfono (662) 2 59 49 00.

8. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

8.1. Registro de aspirantes

Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección como Consejeras y Consejeros Electorales de los 21 Consejos Distritales Electorales y los 49 Consejos Municipales Electorales señalados en el Apartado 4.1 incisos a), b), c) y d) de los presentes Lineamientos, deberán realizar su registro a través de la página oficial del IEE Sonora www.ieesonora.org.mx en el apartado Convocatoria y capturar la información en línea de los formatos establecidos para ello, los cuales se encontrarán disponibles a partir del día 13 de septiembre 2020 y hasta las 23 horas 59 minutos del día 12 de octubre 2020, siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el IEE Sonora para tal efecto.

En caso de que cerrado el plazo para el registro establecido en la Convocatoria y en algún municipio no se alcanzaran a registrar el mínimo necesario para integrar los órganos desconcentrados, se ampliará el plazo de registro para dichos municipios hasta **el día 15 de octubre de 2020.** Ante tal circunstancia, la Comisión ajustará los plazos de las siguientes etapas exclusivamente en dichos municipios, en caso de ser necesario.

En caso de que se reciba una solicitud de registro fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de vivir con alguna discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, deberá notificarlo a la Secretaría Ejecutiva del IEE Sonora, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que ésta tome las previsiones necesarias.

Para tal efecto, las y los aspirantes podrán comunicarse al número telefónico y la cuenta de correo electrónico que a continuación se indican:

Correo electrónico: consejos2021@ieesonora.org.mx

Conmutador: (662) 2 59 49 00



8.2. Procedimiento de registro

Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a) Ingresar a la página web del IEE Sonora <u>www.ieesonora.org.mx</u> en el apartado "Convocatorias".
- b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
- c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento.
- f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso imprimir el instructivo que le guiará_durante el procedimiento electrónico de registro, mismo que se describe en el Anexo A de los presentes Lineamientos.

9. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Desde el portal se confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la Convocatoria respectiva.

La persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación por los medios establecidos en los presentes Lineamientos, <u>sin que ello</u> implique su registro.

Este último quedará sujeto a la validación de los documentos de la o el aspirante, que realizarán las y los Consejeros integrantes de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como el personal que haya sido comisionado para tales efectos. Dicha validación podrá realizarse hasta 72 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los medios establecidos en el apartado de "avisos" del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por la o el aspirante como medio de comunicación para dar seguimiento al procedimiento.

En caso de que algún aspirante no envíe la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido.

El IEE Sonora realizará la verificación de los requisitos legales de las y los aspirantes en sus bases de datos correspondientes a las y los representantes de partidos políticos, candidatas o candidatos y dirigentes de partidos políticos estatales, así como la filiación partidista y vigencia de credencial para votar.

El IEE Sonora a través de la Secretaría Ejecutiva solicitará a la Junta Local del INE, la verificación de los requisitos legales de las y los aspirantes en sus bases de datos de las



y los representantes de partidos políticos ante sus órganos colegiados, de candidatas y candidatos, y dirigentes de partidos políticos nacionales, así como del Padrón Electoral y Lista Nominal.

9.1. Integración de la lista de aspirantes que cumplen con la totalidad de los requisitos

Una vez concluido el proceso de validación del registro, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entregarán a más tardar **el 18 de octubre de 2020**, a la Comisión, Consejeras y Consejeros Electorales, y las y los representantes de partidos políticos, un proyecto de dictamen de la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del INE, en la LIPEES y en los presentes Lineamientos. Esta lista deberá estar ordenada por distrito o municipio según corresponda y alfabéticamente, considerando el primer apellido de las y los aspirantes.

Lo anterior, con el objeto de que manifiesten lo que en su derecho consideren pertinente, para esto, se pondrá a disposición de las y los representantes de partidos políticos equipo electrónico en las instalaciones del IEE Sonora para que puedan realizar la revisión de los expedientes que señalen previo oficio de solicitud, en el entendimiento que no se otorgarán copias físicas o electrónicas de los documentos que conforman el expediente.

La Comisión aprobará a más tardar el día **22 de octubre de 2020** la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.

Con fundamento en el artículo 20 inciso f), del Reglamento de Elecciones del INE, la Secretaría Ejecutiva del IEE Sonora publicará la lista de las y los aspirantes ordenada por distrito, municipio y apellido paterno, que cumplieron con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales señalados en la Convocatoria e indicando que accederán a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la fecha y hora en que se realizará. La publicación se realizará el día 22 de octubre del 2020 en la página electrónica (www.ieesonora.org.mx), así como en los estrados del IEE Sonora.

De igual forma se publicará la lista de las y los aspirantes ordenada por distrito, municipio, y número de control de registro, que no cumplieron con algún requisito constitucional o legal señalado en la Convocatoria.

10. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES

Con el objetivo de valorar el conocimiento electoral de las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso f), y numeral 2, así como su correlativo artículo 9, numeral 3, inciso f), del Reglamento de Elecciones del INE; y con fundamento en el artículo 20, numeral 1, inciso c), del mismo ordenamiento, se aplicará, de manera simultánea, un examen de conocimientos electorales en versión electrónica el cual constituirá una etapa más de este proceso de designación.

La mecánica de elaboración, aplicación y resultados del referido examen se describe en el **Anexo B** de estos Lineamientos.



El examen de conocimientos en línea se realizará **el día 25 de octubre 2020** en la hora que señale la Convocatoria, con duración cronometrada de una hora; el formato de examen electrónico permitirá que las y los aspirantes puedan realizarlo desde un lugar seguro para su salud. La no presentación del examen de conocimientos electorales será motivo de descalificación automática.

En caso de tener dificultades de conectividad para ingresar a la liga del examen de conocimientos el día y hora establecida en la Convocatoria, la o el aspirante deberá tomar una imagen de evidencia de la pantalla y enviar un mensaje vía sms, whatsapp o correo electrónico para explicar la situación.

Para tal efecto, la Unidad Técnica de Informática tendrá instalada una mesa de soporte y brindará la solución y asistencia técnica a la brevedad de la situación concreta; la Unidad Técnica de Informática deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Secretaría Ejecutiva.

10.1. Guía de estudio

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación elaborará una guía de estudio que verse exclusivamente sobre los conocimientos que debe poseer una ciudadana o ciudadano para su efectivo desempeño como Consejera o Consejero Electoral en los órganos desconcentrados del IEE Sonora; la cual enviará a la Comisión, para su revisión y posterior entrega a la Unidad Técnica de Informática para que sea publicada en la página electrónica del IEE Sonora (www.ieesonora.org.mx) a más tardar el 13 de septiembre de 2020, para su consulta.

11. INTEGRACIÓN DE LISTAS

Una vez acreditada la etapa del examen de conocimientos electorales, se elaborarán las listas de los y las aspirantes idóneos en número par, y ese número será integrado por un número igual de hombres y mujeres. Esta integración de las listas según el principio de paridad de género se aplicará en los municipios en donde la participación ciudadana sea suficiente para tener un número de participantes por ambos géneros que permita la integración de listas paritarias.

Si al momento de integrar el listado de las y los aspirantes por municipio que obtuvieron la mayor calificación existiera empate entre dos o más aspirantes en el último lugar para integrar la lista referida, se incluirá en la lista a todas las y los aspirantes que hayan empatado en el último lugar de cada género.

La integración de las listas de las y los aspirantes idóneos para acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista virtual, se realizará siguiendo lo establecido en el párrafo precedente, para quedar de la siguiente forma:

Municipio	Aspirantes idóneos por género	
	Mujeres	Hombres
AGUA PRIETA	16	16



CABORCA	16	16
CAJEME	34	34
EMPALME	16	16
GUAYMAS	18	18
HERMOSILLO	58	58
NAVOJOA	18	18
NOGALES	26	26
PUERTO PEÑASCO	16	16
SAN LUIS RÍO COLORADO	18	18
HUATABAMPO	16	16
ETCHOJOA	16	16
SANTA ANA	13	13
Con población mayor a 30,000		
y menor a 100,000 habitantes	8	8
Con población menor a 30,000		
habitantes	5	5

La Comisión, aprobará a más tardar **el día 30 de octubre de 2020** la lista de las y los aspirantes que obtuvieron las calificaciones más altas en los resultados del examen de conocimientos electorales.

Con fundamento en el artículo 20 inciso f), del Reglamento de Elecciones del INE, la Secretaría Ejecutiva del IEE Sonora publicará la lista de las y los aspirantes ordenada por, distrito, municipios y apellido paterno, que acreditaron la etapa de examen de conocimientos electorales, e indicando que accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista virtual, así como la fecha y hora en la que se realizarán. La publicación se realizará a más tardar el día 31 de octubre del 2020 en la página electrónica (www.ieesonora.org.mx), en los estrados del IEE Sonora, así mismo se notificará al correo electrónico proporcionado por la o el aspirante.

De igual forma se publicará la lista de las y los aspirantes ordenada por distrito, municipio, y número de control de registro, que no acreditaron esta etapa.

12. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA VIRTUAL

La valoración curricular y entrevista virtual será considerada una misma etapa, conforme a lo establecido en el artículo 20, Numeral 1, inciso c), fracción V, del Reglamento de Elecciones.

Accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista, las y los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen de conocimientos electorales y se considere que no existen elementos objetivos aportados por las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IEE Sonora, para no acceder a esta etapa.

La evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los siete Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General del IEE Sonora, quienes según lo establecido en el artículo 20, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE, conformarán las comisiones



pertinentes donde la Consejera Presidenta puede formar parte. Las y los aspirantes se abstendrán de buscar contactos individuales con las y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEE Sonora, durante el plazo de vigencia de la Convocatoria para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

En la etapa de valoración curricular y entrevista virtual, se identificará que los perfiles de las y los aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

La valoración curricular se basará en la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, con los datos que las y los propios aspirantes refirieron y la documentación que para tal fin acompañaron. La finalidad de la entrevista es obtener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

Para la valoración curricular y la entrevista virtual de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- -Historia profesional y laboral;
- -Apego a los principios rectores de la función electoral;
- -Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo;

En esta etapa la ponderación de los dos aspectos que la componen será de 30% a la valoración curricular y 70% a la entrevista virtual.

Los resultados obtenidos en la valoración curricular, en la entrevista virtual y las cédulas generadas y demás documentación serán conservados por la Secretaría Ejecutiva para su resguardo y protección.

12.1. Valoración curricular

Con fundamento en el artículo 20, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento de Elecciones del INE, las y los aspirantes, que hayan pasado la etapa del Examen de Conocimientos Electorales serán sujetos a una valoración curricular por las Consejeras y los Consejeros Electorales con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y del personal que fuera comisionado para la revisión de expedientes bajo su supervisión.

Para la valoración curricular se estará a lo dispuesto en el **Anexo C** de estos Lineamientos.

12.2. Entrevista virtual



Con el objeto de obtener información de las y los aspirantes en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán a través de una entrevista que por razones de la contingencia sanitaria debido al alto índice de contagio del COVID-19 y para evitar poner en riesgo la salud de la población en general, esta etapa del procedimiento se realizará en modalidad virtual a través de plataformas digitales que la Unidad Técnica de Informática habilitará para tal efecto, y será realizada por una Comisión de cuando menos dos Consejeras y Consejeros Electorales dentro del periodo comprendido del 03 al 23 de noviembre del 2020. Las competencias que se calificarán son: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

Para el desahogo de la entrevista virtual se estará al procedimiento establecido en el **Anexo D** de los presentes Lineamientos.

13. DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

La Comisión integrará una lista con los nombres de la totalidad de las y los aspirantes a ocupar todos los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados de este IEE Sonora. La Comisión procurará la paridad de género en la conformación de las listas de sus propuestas de integración y la alternancia en las presidencias de estos órganos desconcentrados.

La relación de las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista virtual, y que no hayan sido designados como Consejeras o Consejeros propietarios o suplentes, constituirá la lista de reserva de aspirantes.

La propuesta de integración contendrá un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas para integrar los órganos desconcentrados del IEE Sonora, respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión a más tardar el **27 noviembre de 2020**, aprobará y someterá a la consideración del Consejo General la propuesta para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2020-2021.

Con fundamento en el artículo 20, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones del INE, a más tardar **el día 28 de noviembre de 2020**, el Consejo General dará a conocer en sesión pública los resultados de la valoración curricular, así como de la entrevista virtual, a través del acuerdo de designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Municipales y Distritales Electorales de la entidad. Asimismo, ordenará la publicación correspondiente en los estrados electrónicos y en la página electrónica del IEE Sonora (www.ieesonora.org.mx).

14. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del IEE Sonora en la dirección de internet: www.ieesonora.org.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal



a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La versión pública de la información recibida por concepto de los presentes Lineamientos, quedará a cargo del IEE Sonora.